

900



**Asunto:** Se rinde Informe con justificación con motivo de la denuncia presentada por Miguel Ángel Cruz mediante correo electrónico [TRANSPARENCIAPARTIDOSBC@GMAIL.COM](mailto:TRANSPARENCIAPARTIDOSBC@GMAIL.COM).

**Denuncia:** REV/156/2018

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Presente.-

Quienes suscriben **LIC. SALVADOR GUZMAN MURILLO Y BEATRIZ TAPIA TAPIA**, representante propietario del PBC ante el IEEBC, y Enlace de Transparencia del PBC ante el Itaipbc, respectivamente, personalidad que acreditamos con copias simples de nuestros nombramientos expedidos en términos de Ley; señalando como domicilio procesal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el señalando como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 1211-Z, Centro Cívico en Mexicali Baja California, así como el correo electrónico [consejopoliticopbc@hotmail.com](mailto:consejopoliticopbc@hotmail.com), a exceptuando aquellas que deban realizarse de forma personal, respetuosamente comparecemos para;

## EXPONER:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, –en adelante Ley de transparencia-, venimos a rendir **INFORME CON JUSTIFICACIÓN** con motivo de la **DENUNCIA PUBLICA** interpuesta por MIGUEL ANGEL CRUZ mediante correo electrónico [TRANSPARENCIAPARTIDOSBC@GMAIL.COM](mailto:TRANSPARENCIAPARTIDOSBC@GMAIL.COM).

Por presuntamente incurrir en omisiones a la ley de transparencia.

### I. DATOS DE LA DENUNCIA.

Que el 06 de junio del presente año, siendo las 11:03 horas fue recibida en la oficina del PBC notificación proveniente del Itaipbc, mediante el cual se nos informa de la denuncia pública presentada por MIGUEL ANGEL CRUZ mediante correo electrónico [TRANSPARENCIAPARTIDOSBC@GMAIL.COM](mailto:TRANSPARENCIAPARTIDOSBC@GMAIL.COM), por presuntamente incurrir en omisiones a la ley de transparencia.

### II. ACTO DENUNCIADO.

Por cuanto hace a la omisión el denunciante en su mensaje de correo electrónico señala:

**"1.-Denuncio que no se me proporciona la información solicitada vía plataforma infomex"**

Debo precisar ante esta autoridad, que **ES FALSA**, toda vez que el Partido de Baja California, cumplió dando la información requerida el día 24 de mayo de 2018 por lo tanto no ha incurrido en violación a la ley de transparencia, tal como se demostrara más adelante.

### III. CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

En el caso que nos ocupa y conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 15 del reglamento para la sustanciación de las denuncias, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la letra dice:

*“Artículo 15.- En relación con la sustanciación de la denuncia, el comisionado ponente acordara sobre las siguientes actuaciones procesales:*

***La admisión, la prevención y en su caso desechamiento;”***

En el caso que nos ocupa y conforme a lo previsto por el artículo 26 del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la letra dice:

Artículo 26. En caso de que el Sujeto Obligado hubiere informado el cumplimiento espontaneo de la obligación de transparencia denunciada, el Comisionado Ponente procederá a cerciorarse de ello mediante la realización de una verificación virtual, levantándose constancia para el efecto.

En el caso que nos ocupa y conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 144 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la letra dice:

Artículo 144.- Las resoluciones del Instituto podrán:

**I.- Desechar o sobreseer el recurso.**

II.- Confirmar la respuesta del sujeto obligado.

III.- Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el

sujeto obligado podrá solicitar la ampliación del término cuando el asunto así lo requiera, la cual será resuelta por el Instituto previa fundamentación y motivación.

En el caso que nos ocupa y conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que a la letra dice:

Artículo 148.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 135 de la presente Ley.

II.- Se esté tramitando ante el Poder Judicial de la Federación algún medio de defensa interpuesto por el recurrente.

**III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 136 de la presente Ley.**

IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 138 de la presente Ley.

V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

VI.- Se trate de una consulta.

VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Lo anterior es así, puesto que la denuncia del C. MIGUEL ANGEL CRUZ, señala la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en ley, lo cual no es correcto puesto como se demostrara en este ocursó el partido de baja california ha cumplido debidamente con las obligaciones de transparencia referidas en la citada denuncia.

#### **IV. INEXISTENCIA DEL ACTO DENUNCIADO.**

En lo que concierne a los actos que se denuncian se considera que el Partido de Baja California, se encuentra en debido

cumplimiento a la información solicitada por ser entregada a tiempo y en forma el día 24 de mayo de 2018 vía Plataforma Nacional de Transparencia, siendo la siguiente;

1.- Cantidad de recursos asignados y recibidos a la fecha para su campaña en el Estado de B.C.

2.-Cantidad de espectaculares contratados y monto pagado por la publicación de los mismos.

3.-Cantidad de recurso recibido como aportaciones voluntarias.

4.-Relacion de proveedores que les realizan sus trabajos de imprenta y monto pagado a cada uno.

Por lo anterior, se procede a dar contestación a los hechos denunciados conforme a las presuntas omisiones de la ley de transparencia, en los siguientes términos:

**Respecto a la información solicitada, el PBC dio respuesta el día 24 de mayo 2018 de la forma siguiente:**

- ***En cuanto a la cantidad de recursos asignados y recibidos a la fecha para su campaña en el Estado de B.C. El PBC ha dado debido cumplimiento a la información de oficio, para lo cual se adjunta imagen del portal de internet 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/(hoja 1,2)***
- ***En cuanto a la cantidad de espectaculares contratados y monto pagado por la publicación de los mismos. El PBC ha dado debido cumplimiento a la información de oficio, para lo cual se adjunta imagen del portal de internet 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/(hoja 1,2)***

- **En cuanto a la cantidad de recurso recibido como aportaciones voluntarias. El PBC ha dado debido cumplimiento a la información de oficio, para lo cual se adjunta imagen del portal de internet 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/(hoja 1,2)**
- **En cuanto a la relación de proveedores que les realizan sus trabajos de imprenta y monto pagado a cada uno. El PBC ha dado debido cumplimiento a la información de oficio, para lo cual se adjunta imagen del portal de internet 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/(hoja 1,2)**

## **V. CAPITULO DE PRUEBAS.**

Con el objeto de acreditar las actuaciones del partido político local que representamos, y justificar su legalidad y oportuna respuesta, nos permitimos ofrecer los medios de prueba siguientes:

**1. DOCUMENTALES PRIVADAS.** Consistente en copias de las imágenes tomadas del portal de internet **201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/ relacionadas con el folio numero 00457818** Enumeradas como hojas 1,2, y que se adjuntan al presente y se relaciona con todos y cada uno de los puntos indicados en la presente contestación de denuncia, del presente informe de justificación.

**2. DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en oficio numero UT/PBC/00457818/2018 relacionado con el **folio numero 00457818**, firmado por la C. Ivonne Estela Sandoval, con fecha 24 de mayo de 2018. y que se adjuntan al presente y

*se relaciona con todos y cada uno de los puntos indicados en la presente contestación de denuncia, del presente informe de justificación.*

- 3. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acuse de recibido de solicitud de información con numero de folio 00457818, expedido por la Plataforma Nacional de Transparencia de Baja California. y que se adjuntan al presente y *se relaciona con todos y cada uno de los puntos indicados en la presente contestación de denuncia, del presente informe de justificación.*
  
- 4. DOCUMENTAL TECNICA.** Consistente en inspección por parte de este Instituto de Transparencia realice a la página de internet [Vía Plataforma Nacional de Transparencia 201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/](http://ViaPlataformaNacionaldeTransparencia201.140.167.15/InfomexBajaCalifornia/) con **folio número 00457818** con fecha de 24 de mayo de 2018, para acreditar y estar relacionado con el capitulo V y demás relativos de este escrito.
  
- 5. PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto –legal y humana- que convengan a los intereses del presente escrito. *Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos indicados en la presente contestación de denuncia, del presente informe con justificación.*
  
- 6. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada. *Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos indicados en la*

*contestación de denuncia del presente informe con justificación.*

## **VI.FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Son aplicables los artículos 101, 144,148 y demás relativos de la ley de transparencia, y artículo 15 fracciones I, artículo 26 del reglamento para la sustanciación de las denuncias, del instituto de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de baja california Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, atentamente pedimos:

**PRIMERO.** Tenemos por rendido en tiempo y forma, el informe con justificación, previsto por el artículo 101 de la Ley de transparencia de Baja California.

**SEGUNDO.** En su momento procesal oportuno, acordar el desechamiento de la presente denuncia, y archivar el presente asunto.

Mexicali, Baja California; a la fecha de su presentación.

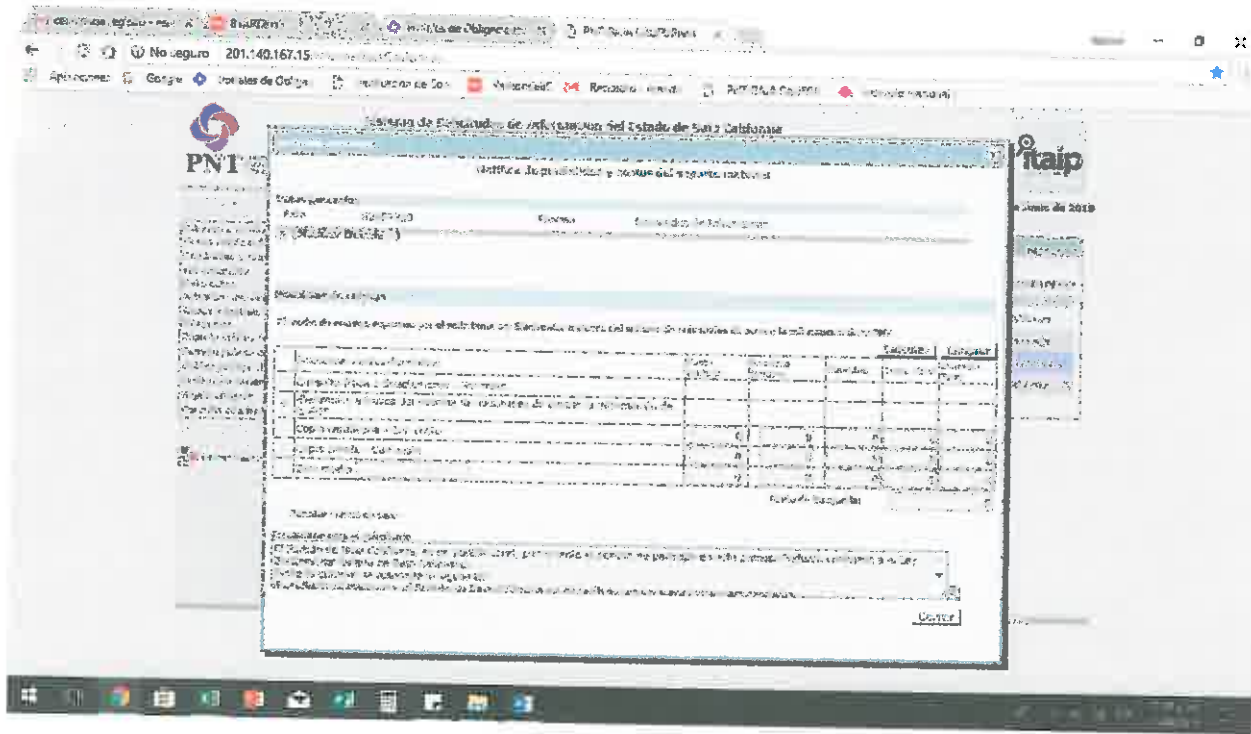
**ATENTAMENTE**  
"PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA"

**LIC. SALVADOR GUZMAN MURILLO**  
Representante propietario ante el  
IEEBC.

**BEATRIZ TAPIA TAPIA**  
Enlace del PBC ante el Itaipbc en materia  
de transparencia.









**PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**

***Asunto: Respuesta de Solicitud No. De Folio 00457818***

El día 24 de mayo del presente año a las 10:18am, se da respuesta a la solicitud No. De Folio 00457818 por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos siguientes:

El Partido de Baja California es un partido local, por lo tanto el partido no participa en este proceso Federal, conforme a la Ley del Estado de Baja California.

Dicho lo anterior se responde lo siguiente:

1. En el punto uno, El Partido de Baja California no ha recibido recursos asignados para campaña.
2. Referente al punto número dos, El Partido de Baja California no ha contratado espectaculares para campaña.
3. Referente al punto número tres, en el primer trimestre del 2018 no ha recibido recursos de aportaciones voluntarias.
4. Referente al punto cuatro, no se han contratado proveedores para realizar trabajos de imprenta para campaña.

Sin otro en particular, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

Mexicali B.C. a 24 de mayo de 2018.

  
**C. IVONNE ESTELA SANDOVAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

**PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**  
COMITE EJECUTIVO ESTATAL  
**24 MAY 2018**  
HORA: 10:00  
CALZ. INDEPENDENCIA No. 1214-Z • CENTRO CIVICO  
MEXICALI, B.C. • TEL (686) 555-6959



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Baja California

### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

23 de mayo del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00457818

Fecha de presentación: 23/mayo/2018a las20:32horas

Nombre del solicitante: Miguel Angel Cruz

Sujeto Obligado: Partido de Baja California

Información solicitada:

Se solicita la siguiente información:

- 1.-Cantidad de recursos asignados y recibidos a la fecha para su campana en el Estado de B.C.
- 2.-Cantidad de espectaculares contratados y monto pagado por la publicación de los mismos
- 3.-Cantidad de recurso recibidos como aportaciones voluntarias
- 4.-Relación de proveedores que les realizan sus trabajos de imprenta y monto pagado a cada uno

Documentación anexa:

#### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **24/mayo/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

#### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>07/06/2018</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>31/05/2018</u>	<u>Art. 128 LGTAIP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>07/06/2018</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>